



# TRIBUNAL DE CUENTAS

**Guía para la fiscalización**

**Principio de Sostenibilidad Ambiental**



Las Entidades Fiscalizadoras Superiores desempeñan un papel fundamental en la supervisión del cumplimiento de los compromisos ambientales y en la promoción de la rendición de cuentas para el desarrollo sostenible



*INTOSAI Development Initiative, “Auditing the Sustainable Development Goals – Guidance for Supreme Audit Institutions” (2019)*

# ÍNDICE

---

- 1** A modo de introducción
  - 2** El principio de sostenibilidad ambiental y el Tribunal de Cuentas
  - 3** ¿En qué consiste la fiscalización del sometimiento de la actividad económico-financiera del sector público al principio de sostenibilidad ambiental?
  - 4** Normativa básica sobre sostenibilidad ambiental
  - 5** ¿Cómo debería efectuarse la comprobación del principio de sostenibilidad ambiental?
  - 6** ¿Cómo se refleja la comprobación del principio de sostenibilidad ambiental en los informes de fiscalización?
  - 7** Entrada en vigor
- Anexos



## 1.

## A modo de introducción



En el ámbito internacional, la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)<sup>1</sup> de Naciones Unidas se consideran el marco principal de referencia en esta materia. Por su parte, los tres pilares en la Unión Europea (UE) lo constituyen: el [Reglamento de Taxonomía \(UE\) 2020/852](#), que crea un sistema de clasificación que define las actividades económicas sostenibles desde un punto de vista medioambiental; el [Pacto Verde Europeo](#) (2019), cuyo objetivo es convertir a Europa en el primer continente climáticamente neutro en 2050; y, el marco para lograr la neutralidad climática, contenida en el [Reglamento \(UE\) 2021/1119](#).

La Constitución proclama en su [artículo 45](#) el derecho de todas las personas a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo. Además, insta a los poderes públicos a que velen por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y restaurar el medio ambiente.

Entre las numerosas normas que regulan aspectos relativos a la sostenibilidad ambiental, cabe destacar: la [Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética](#), la [Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular](#) y el [Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE, relativa a la eficiencia energética, auditorías energéticas \(...\)](#). Además, las comunidades autónomas y entidades locales tienen potestad normativa en estas materias.

Por su parte, cabe indicar que transitoriamente, el [Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia](#) se estructura en cuatro ejes transversales: la **transición ecológica**, la transformación digital, la igualdad de género y la cohesión social y territorial. El Plan contempla las exigencias del principio de “no causar un perjuicio significativo al medioambiente” (*Do no significant harm principle (DNSH)*), definido en el [Reglamento de Taxonomía](#).

---

<sup>1</sup> Para el seguimiento de los ODS se ha definido un [Marco de indicadores mundiales por cada objetivo y meta](#).



## 2.

## El principio de sostenibilidad ambiental y el Tribunal de Cuentas



La [Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo](#), por la que se modifican varias normas, entre las que se encuentra la [Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas](#), dio la siguiente redacción a su artículo 9.1: *La función fiscalizadora del Tribunal de Cuentas se referirá al sometimiento de la actividad económico-financiera del sector público a los principios de legalidad, eficiencia, economía, transparencia, así como a la **sostenibilidad ambiental** y la igualdad de género.*

A este respecto, tanto las [directrices técnicas](#) como los [informes de fiscalización](#) incluyen, con carácter general, un párrafo similar a este: “Asimismo, se ha verificado la observancia de la normativa en materia de medioambiente, en todo aquello que de conformidad con dicha normativa, pudiera tener relación con el objeto de la actuación fiscalizadora”.

Por lo tanto, es la relación con el **ámbito objetivo** de las actuaciones la que determina si el cumplimiento del principio de sostenibilidad ambiental es susceptible de verificación, efectuándose las comprobaciones que en cada caso se entiende que guardan relación con el mismo.

El cumplimiento del principio de sostenibilidad ambiental ha sido materia **específica** de la actividad fiscalizadora, conformando el ámbito objetivo singularizado de algunas fiscalizaciones, entre las que cabe destacar:

- ☞ [Informe de Fiscalización sobre las medidas de ahorro y eficiencia energética en el ámbito local](#). Aprobado por el Pleno el 18 de diciembre de 2024.
- ☞ [Nota de actualización de la fiscalización sobre actuaciones de defensa contra la desertificación y de prevención y extinción de incendios forestales](#). Aprobado por el Pleno el 26 de octubre de 2023.
- ☞ [Informe de Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y por el Ministerio para la Transición Ecológica en relación con el cambio climático, ejercicio 2018](#). Aprobado por el Pleno el 24 de junio de 2021.

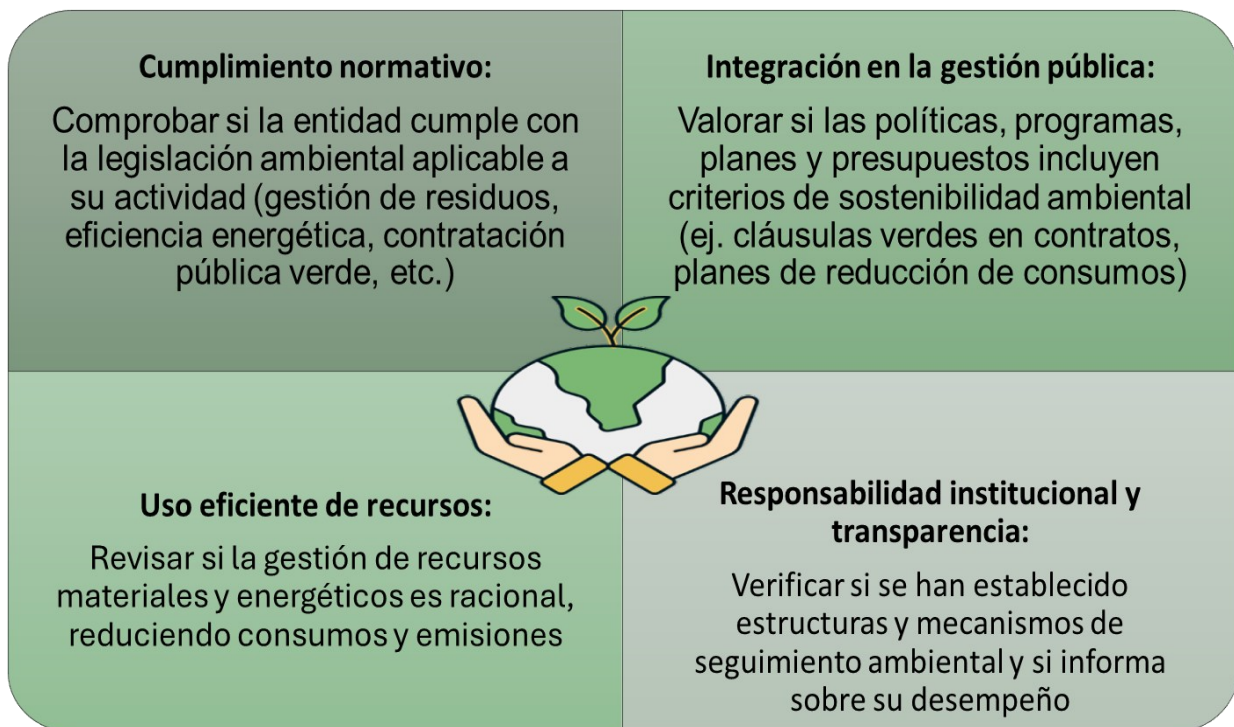


3.



## ¿En qué consiste la fiscalización del sometimiento de la actividad económico-financiera del sector público al principio de sostenibilidad ambiental?

Con carácter general, consiste en verificar si la gestión económica, financiera y administrativa de la entidad fiscalizada incorpora, respeta y promueve el principio de sostenibilidad ambiental. En la práctica, implica comprobar:



**El objetivo de esta guía** es proporcionar herramientas para poder determinar qué aspectos de la normativa fundamental en materia de sostenibilidad ambiental hay que fiscalizar y qué comprobaciones y pruebas hay que realizar, todo ello teniendo en cuenta los ámbitos objetivo y subjetivo de la fiscalización.



## 4.

## Normativa básica sobre sostenibilidad ambiental



El marco jurídico fundamental en materia de sostenibilidad ambiental se recoge en las siguientes normas<sup>2</sup>:

### [Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética:](#)

- **Objeto:** marco normativo para alcanzar la neutralidad climática en España antes de 2050 y cumplir los compromisos del [Acuerdo de París](#) (2015).
- **Características principales:** define los objetivos nacionales vinculantes, entre los que se encuentran facilitar la descarbonización de la economía y su transición a un modelo circular que garantice el uso racional y solidario de los recursos, la promoción de la movilidad sostenible y el impulso de la eficiencia energética en edificación y rehabilitación.

### [Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular:](#)

- **Objeto:** regular la gestión de los residuos y la contaminación del suelo, fomentando la economía circular, la prevención de residuos y la reducción de su impacto ambiental, en línea con los objetivos europeos.
- **Características principales:** promueve la prevención y reutilización frente al reciclaje o eliminación, establece nuevas obligaciones para productores y gestores de residuos, incluyendo responsabilidad ampliada del productor (envases, aparatos eléctricos, textiles, etc.) y pretende la transición hacia un modelo circular de producción y consumo.

### [Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE, relativa a la eficiencia energética, auditorías energéticas \(...\):](#)

- **Objeto:** promover la mejora del rendimiento energético en empresas, edificios e instalaciones industriales.
- **Características principales:** obliga a las empresas que cumplan determinados requisitos a realizar auditorías energéticas cada 4 años, fomenta la implantación de sistemas de gestión energética y promueve la eficiencia energética en la edificación, con el objetivo de reducir el consumo energético.

<sup>2</sup> En el [anexo 5](#) se recoge la normativa fundamental de sostenibilidad ambiental por materia.



Las comprobaciones a realizar en relación con el objetivo de sostenibilidad ambiental se van a efectuar, fundamentalmente, sobre el cumplimiento de lo dispuesto en la legislación ambiental aplicable a la actividad de la entidad y sobre la integración en su gestión de criterios y actuaciones medioambientales, en lo que guarde relación con los ámbitos objetivo y subjetivo de la fiscalización.

## 5.

# ¿Cómo debería efectuarse la comprobación del principio de sostenibilidad ambiental?



Para la realización de las actuaciones de comprobación habría que tener en cuenta lo siguiente:

- **En relación con el ámbito objetivo de la fiscalización:**
  - Si la fiscalización es sobre el conjunto de la actividad de una entidad: se verificará el cumplimiento de la normativa sobre sostenibilidad ambiental mediante la aplicación de un cuestionario/entrevista inicial (ver [punto 5.3](#)) y de comprobaciones a efectuar (ver [punto 5.4](#)), con independencia del tipo de fiscalización a realizar (cumplimiento, financiera, operativa, regularidad o integral).
  - Si la fiscalización es sobre un aspecto concreto de la entidad o una actividad específica de esta, las comprobaciones se dirigirán al cumplimiento de aquellas disposiciones de la normativa de aplicación relacionadas con la materia objeto de la fiscalización. Es decir, **no se trata en ningún caso de efectuar un análisis completo de la sostenibilidad ambiental en la entidad fiscalizada**, sino de las cuestiones relacionadas con el ámbito objetivo sobre los que se aplicarán las comprobaciones con las que guarden relación o se diseñarán las oportunas verificaciones con el fin de valorar el cumplimiento de la sostenibilidad ambiental.
- **En relación con el ámbito subjetivo de la fiscalización:** en el supuesto de fiscalizaciones horizontales o en las que el ámbito subjetivo lo constituyan varias entidades, las comprobaciones de sostenibilidad ambiental se circunscribirán a aquellos aspectos de la normativa de aplicación relacionados con la materia objeto de la fiscalización, si bien su alcance podrá modularse en función del número de entidades fiscalizadas.



En la comprobación de la sostenibilidad ambiental se seguirán los siguientes **ítems**:

## 5.1. Memorando de planificación

El análisis del cumplimiento del objetivo de sostenibilidad ambiental comienza en la fase de planificación de las actuaciones a realizar en una fiscalización.

Tras la realización de los trabajos preliminares, el **memorando de planificación**, en su caso, contendrá el detalle de, al menos, las siguientes cuestiones:

- ☞ Aspectos de la normativa medioambiental objeto de comprobación.
- ☞ En su caso, aspectos relevantes como:
  - **Criterios** para determinar el grado de cumplimiento de lo dispuesto en la normativa.
  - **Valoración** del grado de cumplimiento de determinados artículos en relación con el objeto de la fiscalización, con la correspondiente justificación que respalde dicha valoración.
- ☞ Pruebas a realizar durante la fiscalización: cuestionario/entrevista previa, programas de trabajo e indicadores en función de la materia ambiental a fiscalizar.

En el caso de que no guarde relación con la materia fiscalizada, el memorando deberá contener **la motivación concreta de por qué el principio de sostenibilidad ambiental no guarda relación con el ámbito de la fiscalización**, debiendo indicarse los motivos, causas o circunstancias que lo justifican.

## 5.2. Directrices técnicas

Cuando guarde relación con la materia fiscalizada, **el análisis y comprobación de la sostenibilidad ambiental se considerará un objetivo específico de la fiscalización**, y así debe hacerse constar en las directrices técnicas y, posteriormente, en el apartado de **Introducción** del informe, debiendo especificarse que se abordarán las cuestiones relacionadas con las previsiones contenidas en la normativa de aplicación.

Dentro del apartado de **Áreas de trabajo y procedimiento**, las directrices técnicas deberán recoger las actuaciones a realizar en la comprobación del principio de sostenibilidad ambiental.

En sentido opuesto, cuando se considere que **no proceda verificar la sostenibilidad ambiental** como consecuencia de la naturaleza de los ámbitos objetivo y/o subjetivo de la fiscalización, en el apartado de **Tipo de fiscalización y objetivos generales** de las directrices técnicas, se motivará suficientemente dicha falta de relación. En el



[anexo 4](#) se recogen sugerencias de párrafos para justificar la no realización de comprobaciones de sostenibilidad ambiental.

### 5.3. Cuestionario/entrevista inicial

El cuestionario/entrevista inicial recoge preguntas que podrán utilizarse durante los trabajos preliminares o de campo de la fiscalización, en relación con el cumplimiento por la entidad fiscalizada de lo establecido en la normativa medioambiental de aplicación (ver [anexo 1](#)).

Su objetivo principal es obtener información sobre cómo se articula en la entidad fiscalizada el cumplimiento de las obligaciones de sostenibilidad ambiental, qué estructura ha diseñado para tal fin, si cuenta con programas, planes que incorporen criterios en esta materia, si ha establecido estructuras y mecanismos de seguimiento ambiental, si existe un manual u otros acuerdos internos de funcionamiento o un protocolo de actuación en materia ambiental, entre otras cuestiones que decida el equipo fiscalizador. Y todo lo anterior, como se ha mencionado anteriormente, en lo referente al ámbito objetivo de la fiscalización.

Asimismo, se podrá preguntar sobre la existencia de **normativa autonómica, local o específica** aplicable a este ámbito.

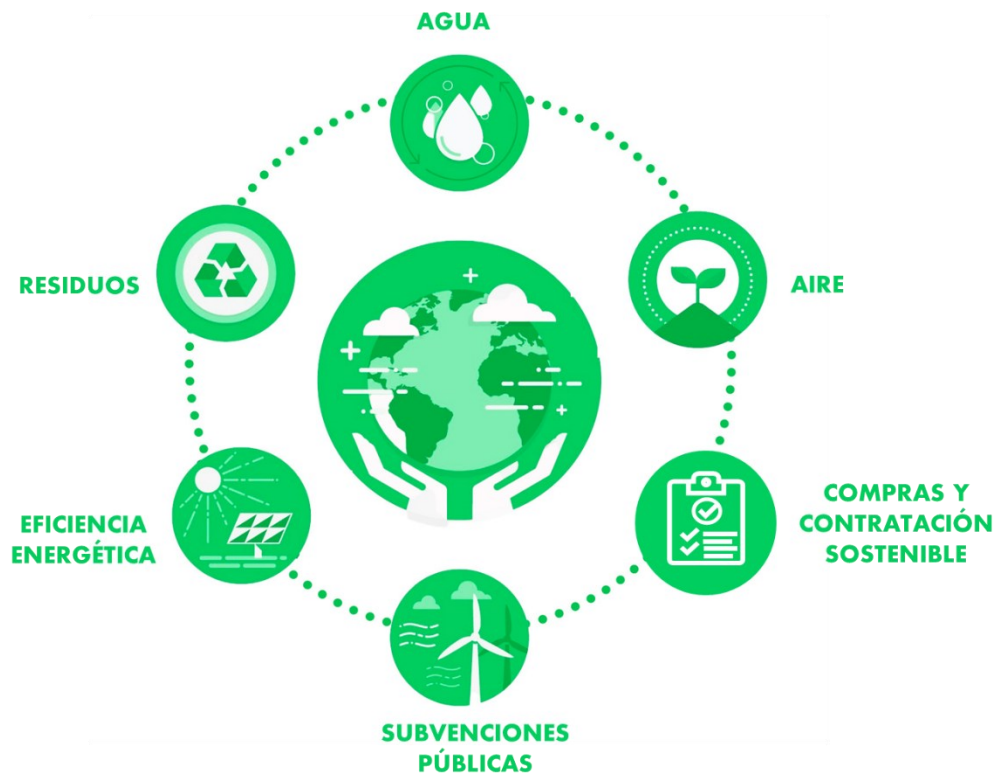
### 5.4. Comprobaciones a efectuar

Se proponen comprobaciones a efectuar adaptadas a los diferentes aspectos medioambientales que podrán servir de referencia para la elaboración por el equipo fiscalizador de un programa de trabajo particular de cada fiscalización.

Los aspectos medioambientales susceptibles de comprobación son los siguientes<sup>3</sup>:

---

<sup>3</sup> En el [anexo 2](#) se propone un programa de trabajo normalizado y buenas prácticas.



Dentro de las comprobaciones relativas a la **eficiencia energética**, se incluirán aquellas dirigidas a valorar la modalidad laboral de teletrabajo, entendida como medida de sostenibilidad ambiental, en aquellas entidades que la hayan instaurado.

El objetivo principal de aplicar estas comprobaciones es dotar de homogeneidad a las pruebas efectuadas, de forma que todos los informes de fiscalización reflejen los resultados obtenidos de la realización de las mismas.

Su aplicación, además de sistematizar y homogeneizar el análisis del objetivo transversal de sostenibilidad ambiental, va a permitir la emisión por el Tribunal de Cuentas de memorias, informes anuales o de síntesis sobre el cumplimiento de dicho objetivo por los entes fiscalizados.

No obstante, si se considera oportuno por el equipo fiscalizador, se podrán diseñar comprobaciones adicionales, suprimir aquellas que no sean de aplicación o adaptar las comprobaciones propuestas.

Asimismo, se proponen una serie de indicadores ambientales (ver [anexo 3](#)) que podrán ser utilizados por el equipo fiscalizador o servir de referencia para la elaboración de otros adaptados a las comprobaciones a efectuar.

**6.**

## ¿Cómo se refleja la comprobación del principio de sostenibilidad ambiental en los informes de fiscalización?





El informe de fiscalización reflejará las incidencias detectadas, las conclusiones, en las que se incluirán, en su caso, las buenas prácticas observadas, y las recomendaciones.

En los informes de fiscalización no se recogerán baremaciones generales ni aspectos cuantitativos globales del cumplimiento de sostenibilidad ambiental, salvo que, por su relevancia, se considere oportuno por el Departamento ponente, en cuyo caso, deberá explicar los criterios para determinar el grado de cumplimiento y su valoración.

Con el objeto de normalizar cómo ha de reflejarse en el informe el trabajo realizado sobre sostenibilidad ambiental, se tendrá en cuenta lo siguiente:

### 6.1. Resultados de la fiscalización

En este apartado se reflejarán los resultados obtenidos tras la realización de las comprobaciones efectuadas, con el siguiente detalle:

-  Irregularidades detectadas en la realización del cuestionario/entrevista inicial y en las comprobaciones efectuadas.
-  Buenas prácticas implementadas por la entidad fiscalizada en el cumplimiento de sus obligaciones de sostenibilidad ambiental.

Conviene mencionar que en este apartado se podrán reflejar otros resultados relevantes derivados de las pruebas efectuadas: indicadores o ratios útiles a efectos de medir el grado de cumplimiento del principio de sostenibilidad ambiental, datos sobre cláusulas en la contratación y en la concesión de subvenciones que incorporen criterios ambientales, que puedan servir para evaluar la situación.

### 6.2. Conclusiones y recomendaciones

Se recogerán en un subapartado las conclusiones obtenidas de la comprobación del principio de sostenibilidad ambiental, reflejando las incidencias más significativas y, en su caso, las buenas prácticas observadas.

Se propondrán las recomendaciones que se consideren adecuadas para la consecución del cumplimiento del principio de sostenibilidad ambiental a la vista de los resultados o conclusiones de la fiscalización.



7.

## Entrada en vigor



Lo dispuesto en esta guía será de aplicación en aquellas actuaciones fiscalizadoras cuyo Acuerdo de Inicio se apruebe por el Pleno del Tribunal de Cuentas a partir de la aprobación de esta guía.

Por último, cabe destacar que la presente guía deberá ser objeto de actualización para la incorporación de nueva normativa de aplicación.



# Anexos

## Anexo 1 – Sugerencia de cuestionario/entrevista inicial

### Marco normativo y compromiso institucional:

1. ¿Qué normativa estatal, autonómica, local, sectorial o internacional, aplica a la entidad en materia de sostenibilidad ambiental?
2. ¿La entidad cuenta con una política o estrategia de sostenibilidad ambiental?
3. ¿Participa la entidad en iniciativas o marcos internacionales (ODS, Pacto Verde Europeo, [ISO 14001](#)<sup>4</sup>, [EMAS](#)<sup>5</sup>, etc.)?
4. ¿Existe una unidad responsable de sostenibilidad ambiental en la estructura organizativa?

### Gestión ambiental interna:

5. ¿La entidad dispone de un Sistema de Gestión Ambiental (SGA)?
6. ¿Recopila y analiza datos sobre consumo energético, consumo de agua, uso de papel, emisiones de gases de efecto invernadero u otros indicadores ambientales relevantes?
7. ¿Se han fijado objetivos medibles para reducir impactos ambientales? En caso afirmativo, ¿qué mecanismos de seguimiento y evaluación se utilizan para verificar su cumplimiento?
8. ¿Ha establecido un sistema de teletrabajo? En caso afirmativo: ¿Se ha elaborado un estudio sobre su optimización (ahorro de costes energético por cierre de edificios, plantas, etc.)?

### Riesgos y cumplimiento:

9. ¿Se han identificado riesgos ambientales asociados a la actividad de la entidad?
10. ¿Se han realizado auditorías energéticas o evaluaciones de impacto ambiental?
11. ¿La entidad ha recibido sanciones o apercibimientos por incumplimientos ambientales?

### Comunicación y cultura organizacional:

12. ¿Se informa públicamente sobre los compromisos y resultados de sostenibilidad ambiental (por ejemplo, a través de informes, memorias o en la web corporativa)?
13. ¿Se incluyen indicadores ambientales en los informes anuales o de rendición de cuentas?
14. ¿Se realizan acciones de formación o sensibilización para el personal sobre sostenibilidad ambiental?
15. ¿Cómo se integran los criterios ambientales en la planificación, presupuestación o toma de decisiones financieras?

En función de las respuestas obtenidas, se podrá solicitar información complementaria.

---

<sup>4</sup> [ISO 14001](#) es la norma reconocida internacionalmente para los sistemas de gestión ambiental (SGA).

<sup>5</sup> [EMAS](#) reconoce a las organizaciones con un SGA, verificado mediante auditorías independientes.



## Anexo 2 – Modelo de programa de trabajo normalizado y buenas prácticas

Se proporciona un archivo Excel que contiene un programa de trabajo normalizado (PTN) y acciones que suponen buenas prácticas en materia de sostenibilidad ambiental. El archivo incluye filtros con el fin de proporcionar una forma fácil y ágil de buscar y seleccionar por:

✓ **Programa de trabajo normalizado:**

- ☞ Sujeto: administraciones públicas (AAPP), administración general del estado (AGE), sector público autonómico (SPA), sector público local (SPL) y empresas (EMP).
- ☞ Objeto de las comprobaciones: contratación, eficiencia energética, eficiencia energética (Estado de información no financiera (EINF)), gestión del aire y gestión de residuos.

✓ **Buenas prácticas:**

- ☞ Objeto de las comprobaciones: contratación, eficiencia energética, gestión del agua, gestión del aire, gestión de residuos, subvenciones y teletrabajo.
- ☞ Sugerencias de preguntas a realizar.

El programa de trabajo normalizado se puede consultar en:



TCu\_PTN Objetivo  
Sostenibilidad Ambier



## Anexo 3 – Sugerencias de indicadores y soportes documentales de sostenibilidad ambiental

### EFICIENCIA ENERGÉTICA<sup>6</sup>

- Ratio de consumo energético (kWh) por superficie y por persona empleada.
- Porcentaje de consumo de energías renovables.
- Reducción de consumo tras acciones de mejora (%).

### USO DE RECURSOS

- Consumo de agua potable (m<sup>3</sup>/año) por persona empleada o por m<sup>2</sup>.
- Consumo de papel (kg/año o n° de resmas<sup>7</sup>).

### IMPACTO AMBIENTAL

- Emisiones de CO<sub>2</sub> equivalente (huella de carbono).
- Volumen de residuos generados (toneladas/año).
- Porcentaje de residuos reciclados sobre el total generado.

### GESTIÓN AMBIENTAL

- Formación para el personal (número de actividades de capacitación ambiental/año).
- Movilidad sostenible (porcentaje de vehículos híbridos/eléctricos, gasto en transporte colectivo versus individual).

### SOPORTES DOCUMENTALES

- Políticas o planes ambientales.
- Certificados ambientales.
- Informes energéticos.
- Porcentaje de contratos con cláusulas ambientales.
- Informes de seguimiento de ODS.

---

<sup>6</sup> La Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas (AECA) recoge en el documento "[Cuadro integrado de indicadores CII.FESG](#)", indicadores de eficiencia energética y emisiones y de eficiencia en gestión de residuos.

<sup>7</sup> Resma: unidad de medida para contar hojas de papel que equivale 500 pliegos (u hojas) de papel.





## Anexo 4 – Sugerencias de párrafos para justificar que no se van a efectuar comprobaciones de la sostenibilidad ambiental

Resulta fundamental destacar que, en aquellos casos en los que no exista una relación directa con la materia fiscalizada, las directrices técnicas y el informe de fiscalización deberán incluir una motivación clara y detallada que justifique la no realización de la comprobación del principio de sostenibilidad ambiental. Para ello, a continuación se sugieren algunos párrafos tipo que podrían tomarse como punto de partida y completarse con los motivos, causas o circunstancias específicas que fundamentan esta decisión, asegurando así la debida justificación del procedimiento adoptado.




- ☞ No se abordarán / han abordado cuestiones relacionadas con las previsiones contenidas en la normativa medioambiental de aplicación, por no contener ningún requerimiento en relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras.
- ☞ Asimismo, se incluyó como objetivo verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa medioambiental de aplicación, en todo lo que pudiera tener relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras. La inexistencia en la actividad del [nombre entidad fiscalizada] de un ámbito material significativo sobre el que verificar dicho cumplimiento, ha dejado sin efecto el referido objetivo".
- ☞ No se examinará el cumplimiento de la normativa en materia de sostenibilidad ambiental al haberse aprobado el XX de XX de 202X un informe de fiscalización que aborda la misma materia.
- ☞ No se examinará el cumplimiento de la normativa en materia de sostenibilidad ambiental por tratarse de un informe de seguimiento de recomendaciones y no figurar ninguna recomendación sobre la materia en el informe.

## Anexo 5 – Normativa fundamental de la sostenibilidad ambiental por materia<sup>8</sup>

| MATERIA   | NORMA  | CONTENIDO CLAVE   |
|---|--|---|
|  <b>EFICIENCIA ENERGÉTICA</b> | <a href="#">Directiva (UE) 2024/1275, sobre EE de edificios (refundición)</a>                | Los Estados miembros tomarán las medidas necesarias para establecer un sistema de certificación de la eficiencia energética de los edificios. Fecha límite para la transposición: 29 de mayo de 2026.                     |
|   | <a href="#">Directiva 2012/27/UE</a> (modificada por <a href="#">Directiva 2018/2002</a> )   | Establece medidas para aumentar la eficiencia energética, debiendo fijarse objetivos de ahorro de energía, adoptar planes nacionales y crear un inventario de edificios climatizados.                                     |
|   | <a href="#">Ley 7/2021, de cambio climático y transición energética</a>                      | Establece la obligación de cumplir el <a href="#">Acuerdo de París 2015</a> , de facilitar la descarbonización de la economía y la transición a un modelo circular que garantice el uso racional y solidario de recursos. |
|   | <a href="#">Ley 11/2018, sobre información no financiera y diversidad</a>                    | Establece el ámbito de aplicación de los requisitos sobre divulgación de información no financiera, regula el Estado de información no financiera (EINF) y los aspectos que debe incluir.                                 |
|   | <a href="#">Real Decreto 390/2021, Certificación EE edificios</a>                            | Establece el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.   |
|   | <a href="#">Real Decreto 244/2019, de autoconsumo de energía eléctrica</a>                   | Regula las modalidades de autoconsumo, los trámites y exenciones y facilita la integración de renovables en edificios.  |
|   | <a href="#">Real Decreto 56/2016, de eficiencia energética, auditorías energéticas (...)</a> | Obliga a las grandes empresas a realizar auditorías energéticas cada 4 años cubriendo, al menos, el 85% del consumo de energía, o implantar un sistema de gestión energética o medioambiental.                            |
|   | <a href="#">Real Decreto 314/2006, sobre el Código Técnico de la Edificación (CTE)</a>       | Constituye el marco normativo general de la edificación y es de obligado cumplimiento para todos los edificios nuevos y rehabilitados.  |
|  <b>RESIDUOS</b>            | <a href="#">Reglamento (UE) 2025/40 de residuos de envases</a>                               | Normas sobre diseño, reutilización y reciclabilidad de envases.   |
|   | <a href="#">Directiva 2008/98/CE</a> (modificada por la <a href="#">Directiva 2018/851</a> ) | Marco europeo que establece la jerarquía de residuos, un orden de prioridad de lo que constituye la mejor opción global para el medio ambiente en la legislación.   |
|   | <a href="#">Ley 7/2022, de residuos y suelos contaminados para una economía circular</a>     | Marco nacional para la economía circular: prevención, gestión de suelos contaminados, instrumentos económicos y adaptación de las obligaciones europeas.  |

<sup>8</sup> Cabe destacar que las comunidades autónomas han aprobado leyes específicas en aspectos de sostenibilidad ambiental.



|  |                |   |   |
|--|----------------|---|---|
|    | <b>AGUA</b>    | <a href="#">Directiva 2000/60/CE (Directiva Marco del Agua)</a>   | Establece el marco para la protección de las aguas continentales, costeras y subterráneas.  |
|  |                | <a href="#">Real Decreto Legislativo 1/2001 (Texto refundido Ley de Aguas)</a>                                      | Regula el dominio público hidráulico, las concesiones, los vertidos y las competencias estatales.   |
|  |                | <a href="#">Real Decreto 1085/2024 (Reglamento de reutilización del agua)</a>                                       | Regula la reutilización de aguas depuradas.   |
|    | <b>AIRE</b>    | <a href="#">Directiva (UE) 2024/2881, de Calidad del Aire</a>   | Revisión y control de valores límite y objetivos de calidad del aire de la UE.  |
|  |                | <a href="#">Directiva (UE) 2023/958, sobre contribución de la aviación a la reducción de emisiones</a>              | Contribución de la aviación al objetivo de la UE de reducir las emisiones en el conjunto de la economía y a la adecuada aplicación de una medida de mercado mundial.                        |
|  |                | <a href="#">Directiva 2008/50/EC (calidad del aire y atmósfera limpia europea)</a>                                  | Marco para la evaluación y gestión de la calidad del aire.  |
|  |                | <a href="#">Ley 34/2007, de calidad del aire y protección de la atmósfera</a>                                       | Regula la prevención, vigilancia y corrección de la contaminación atmosférica y los niveles de calidad del aire.  |
|  |                | <a href="#">Real Decreto 214/2025, sobre la huella de carbono</a>   | Creación del registro de huella de carbono y se establece la obligación de su cálculo y de la elaboración y publicación de planes de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero. |
|  |                | <a href="#">Real Decreto 102/2011 (mejora calidad del aire) modificado por <a href="#">Real Decreto 39/2017</a></a> | Transposición de los requisitos de medición, evaluación y objetivos de calidad del aire.  |
|  | <b>ENERGÍA</b> | <a href="#">Directiva (UE) 2018/2001 (fomento uso energías renovables)</a>  | Marco normativo de la UE para promoción de energías renovables.   |
|  |                | <a href="#">Ley 24/2013, del Sector Eléctrico</a>   | Establece el principio de sostenibilidad y las obligaciones de eficiencia en el sector eléctrico.   |
|  |                | <a href="#">Real Decreto 244/2019, sobre autoconsumo de energía eléctrica</a>                                       | Regula las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.   |